

**BOLETIN**  
DE LAS  
**LEYES I DECRETOS**  
DEL  
**GOBIERNO.**

LIBRO XL.



Santiago,

IMPRESA NACIONAL. CALLE DE LA MONEDA NÚM. 46.

— 1872. —

LIB. XL.

N.º 9.

**BOLETIN**  
DE LAS  
**LEYES I DECRETOS**  
DEL GOBIERNO.

SANTIAGO, SETIEMBRE DE 1872.

**Reforma de los estatutos del Banco  
Agrícola.**

*Santiago, diciembre 17 de 1872.*

(369) Vista la solicitud que precede, apruébase la reforma que la junta jeneral de accionistas del Banco Agrícola ha acordado hacer de los arts. 7.º, 22 i 30 de sus estatutos, los cuales quedarán redactados en la forma siguiente:

Art. 7.º El capital del Banco será de seis millones de pesos representados por doce mil acciones de a quinientos pesos cada una.

Art. 22. Los accionistas tendrán un voto por cada accion que posean hasta el número de doscientas. Un solo accionista podrá votar por sí i por cuantas represente como apoderado, no excediendo en todo de mil votos.

Art. 30. (párrafo 20) Para que los accionistas puedan ser nombrados consejeros deben tener cuarenta acciones a lo ménos.

Este decreto se reducirá a escritura pública, debiendo pagarse previamente el derecho de timbre que corresponde por el aumento del capital i por el tiempo que falta para la terminación de la sociedad.

Tómese razón, comuníquese i publíquese.

ERRÁZURIZ.

*Ramon Barros Lucó.*